

Resultados de Examen práctico para P17 EGOB25

Derecho de la Competencia

- El caso incluirá **tres preguntas**.
- Las respuestas deben presentarse **de forma ordenada**.
- Se debe **indicar la pregunta correspondiente** en el cuadro de texto.
- El texto deberá tener un **máximo de 1,500 palabras**.

La sociedad (123) fabricante únicamente de condimentos para alimentos, acuerda con las tiendas de barrio en las ciudades A y B, a través de sus distribuidores, que estas venderán sus productos a sus clientes a cambio de una línea de crédito y descuentos en la adquisición de esos productos, así como el préstamo de vitrinas para colocar sus condimentos y otros productos diferentes a condimentos. Para ello establece la sociedad la condición, que las tiendas no oferten o coloquen publicidad en las tiendas de otras marcas de condimentos. La mayoría de las tiendas de barrio aceptaron en los últimos siete meses la oferta de la sociedad y sus ventas en condimentos aumentaron. Las tiendas que no tienen el acuerdo con la sociedad han disminuido sus ventas de condimentos.

Preguntas:

De acuerdo con la Ley de Competencia de Guatemala explique:

1. En el presente caso, ¿es competente el Superintendente para ordenar el inicio de la investigación preliminar en materia de competencia?
2. ¿Se trata de un caso de práctica permitida? y ¿cuál es la razón de ello?
3. ¿Se trata de un caso de práctica anticompetitiva? y ¿cuál es la razón de ello?

Su respuesta:

- 1. En el presente caso, ¿es competente el Superintendente para ordenar el inicio de la investigación preliminar en materia de competencia?**

El Superintendente está facultado para poder ordenar el inicio de la investigación preliminar derivado que con la información disponible en el presente caso hipotético, podría presumirse de algún tipo de práctica anticompetitiva. Lo anterior, por ser una de las atribuciones y competencias de dicho funcionario y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de

Competencia, en específico con el ámbito de su aplicación, en el cual se establece que su observancia y aplicación es para todo el territorio de la República de Guatemala y es aplicable a todos los sectores económicos.

Con dicha investigación preliminar se podría determinar el mercado relevante, la posición de dominio, así como la cuota de mercado que obtiene la sociedad (123) a través de la realización de dicha práctica con sus distribuidores y tiendas de barrio en las ciudades A y B. Con esto, permitiría robustecer los indicios y elementos claves para poder confirmar la posible práctica anticompetitiva y que esto pueda derivar en la solicitud formal del Superintendente al Directorio para autorización de apertura de proceso administrativo, tales como:

- El o los agentes económicos involucrados.
- Los hechos que constituyen una práctica anticompetitiva y que limitan la libre competencia.
- Las normas violentadas.
- Los medios de prueba que fortalecen la presunción de una posible práctica anticompetitiva.

1. ¿Se trata de un caso de práctica permitida? y ¿cuál es la razón de ello?

Podría tratarse de un caso de práctica permitida solo si al realizarse la investigación preliminar se logra determinar que mediante la realización de dicha práctica, no se desplaza a posibles competidores del mercado y consecuentemente, no se limita la libre competencia en dicho mercado.

Si no, por el contrario, que con la realización de dicha práctica se logra comprobar que se posibilita beneficios a los consumidores, tales como: reducción de costos y algún tipo de eficiencia en el mercado.

1. ¿Se trata de un caso de práctica anticompetitiva? y ¿cuál es la razón de ello?

Podría tratarse de un caso de práctica anticompetitiva de tipo relativa, si se logra demostrar con la investigación preliminar que a través de esta estrategia consistente en garantizar líneas de crédito y descuentos en la adquisición de sus productos, así como el préstamo de vitrinas para colocar sus condimentos y otros productos diferentes a condimentos, el agente económico "sociedad (123)" lo que logra es desplazar a posibles competidores, incrementar su cuota de mercado, logrando con esto un abuso de su posición de dominio.

Lo anterior recaería en un caso clásico de restricciones verticales, derivado de la concertación que existe desde el productor hasta el distribuidor para limitar la libre competencia.

Comentarios adicionales:



Pregunta 2

-- / 50 pts

Competencia económica

- El caso incluirá **cuatro preguntas**, con la posibilidad de que éstas contengan subpreguntas, según corresponda.
- Las respuestas deben presentarse **de forma ordenada**.
- Se debe **indicar la pregunta correspondiente** en el cuadro de texto.
- El texto deberá tener un **máximo de 1,500 palabra**

Una economía hipotética está regida por la Ley de Competencia de Guatemala (Ley) y, en general, el marco legal guatemalteco –a menos que se indique lo contrario en algún aspecto específico.

Farmacia Americana S.A. ("Americana") y Grupo Bienestar, S.A. ("Bienestar") notifican una concentración de acuerdo con la Ley de Competencia. La operación consiste en la venta de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Farmacias Welfare S.A. ("Welfare"), propiedad de Bienestar, a Americana.

□

Agente	Actividades	Estructura accionaria %
"Americana" Comprador	Comercialización, venta y distribución de medicamentos.	Pablo González Rubio (50.0%) Pablo González Muñoz (25.0%) José González Muñoz (25.0%)
Farmacias Welfare Objeto	Comercialización, venta y distribución de medicamentos.	Grupo Bienestar (99.0%) Ortopedia Welfare (1.0%)
Ortopedia Welfare	Comercialización, venta y distribución de prótesis.	Grupo Bienestar (99.0%) Juan Jaime Arrieta Rubio (1.0%)
Grupo Bienestar Vendedor	Comercialización, venta y distribución de medicamentos. Comercialización, venta y distribución de prótesis.	Juan Jaime Arrieta Rubio (25.0%) Magaly Arrieta Rubio (25.0%) Francisco Arrieta Rubio (25.0%) Santiago Arrieta Rubio (25.0%)

Bienestar transferirá a Americana el 99% de las acciones representativas del capital social de Welfare. En consecuencia, Americana adquirirá el control de la operación, los activos, locales comerciales, equipo mobiliario,

bienes inmuebles, marcas y demás bienes tangibles e intangibles propiedad de Welfare que se emplean en la operación de sus farmacias. Los promoventes celebraron el contrato de compraventa de acciones sujeto a la autorización previa de la autoridad.

Americana indica que su objetivo es consolidar una red de farmacias que ofrezca el abasto de medicamentos minimizando el costo de distribución y aprovechando economías a escala en sus operaciones. Por su parte, Welfare declara que su objetivo es centrarse en el negocio de distribución de equipo ortopédico y reducir sus pasivos.

La operación incluye una cláusula de no competencia que establece lo siguiente: “Cláusula de No Competencia.

PRIMERO: Por virtud del presente Convenio, las Partes convienen que por un periodo de 3 (tres) años contados a partir de la Fecha de Cierre del CONTRATO, GRUPO BIENESTAR, así como sus accionistas actuales, no podrán, ya sea por sí mismos o a través de interpósita persona, física o moral, directa o indirectamente, dentro del territorio nacional: Invertir en o participar, directa o indirectamente, ya sea como accionistas, socios, consejeros, agentes, comisionistas, asesores o de cualquier otra forma o medio, en cualquier actividad y/o negocio en el cual se distribuyan medicamentos al consumidor final en territorio nacional. No obstante lo anterior, la presente cláusula no limita de ninguna forma las actividades actuales de Ortopedia Welfare en la comercialización, venta y distribución de prótesis.

SEGUNDO Por virtud del presente Convenio, las Partes convienen que por un periodo de 3 (tres) años contados a partir de la Fecha de Cierre del CONTRATO, FARMACIA AMERICANA, así como sus

accionistas actuales, no podrán, ya sea por sí mismos o a través de interpósita persona, física o moral, directa o indirectamente, dentro del territorio nacional: Invertir en o participar, directa o indirectamente, ya sea como accionistas, socios, consejeros, agentes, comisionistas, asesores o de cualquier otra forma o medio, en cualquier actividad y/o negocios dedicados a la comercialización, venta y distribución de prótesis. No obstante lo anterior, la presente cláusula no limita de ninguna forma las actividades actuales de FARMACIA AMERICANA en la comercialización, venta y distribución de medicamentos.”

Americana y Farmacias Welfare coinciden en la comercialización, venta y distribución de medicamentos al usuario final en tiendas físicas así como algunos productos relacionados como fórmulas lácteas o nutricionales así como algunos productos de cuidado personal. La autoridad identifica a los siguientes agentes económicos que ofrecen el servicio de venta al menudeo de medicamentos, así como sus participaciones en el valor de las ventas a nivel nacional, antes y después de la operación, y el índice de concentración que correspondería a cada escenario:

□

Venta de Medicamentos a nivel nacional en establecimientos comerciales		
	Participación de Mercado, %	
	Previo a la Operación	Posterior a la Operación
Americana	30	50
Farmacias Welfare	20	
Farmacias Cruz Verde	10	10
Farmacia Refugio	10	10
Farmacias Arellano	10	10
Walmart	10	10
Farmacias Salvador	10	10
Total	100	100
Índice de Herfindahl– Hirschman (IHH)	1,800	3,000

A nivel regional, la autoridad asume tres mercados alrededor de las tres principales áreas metropolitanas del país:

Venta de Medicamentos a nivel regional en establecimientos comerciales						
	Participación de mercado, %					
	Mercado Regional A		Mercado Regional B		B Mercado Regional C	
	Previo a la Operación	Posterior	Previo a la Operación	Posterior	Previo a la Operación	Posterior
Americana	30	50	25	43	35	60
Welfare	20		18		25	
Cruz Verde	15	15	5	5	5	5
Refugio	7	7	14	14	10	10
Arellano	5	5	13	13	13	13
Walmart	15	15	10	10	5	5
Salvador	8	8	15	15	7	7
Total	100	100	100	100	100	100
IHH	1,888	3,088	1,664	2,564	2,218	3,968

Las zonas urbanas en cada una de las regiones delimitadas se encuentran a una distancia de al menos 200 kilómetros de zonas urbanas en las otras regiones.

Los notificantes argumentan que el consumidor final puede adquirir diversos medicamentos a través plataformas digitales e identifica a Amazon y a Mercado Libre como participantes significativos en el mercado relevante. Adicionalmente, al existir una disponibilidad de la oferta de medicamentos vía plataformas digitales, los notificantes proponen una dimensión nacional del mercado. Bajo esta argumentación, los agentes económicos que

participan en el servicio de venta al menudeo de medicamentos, así como sus participaciones en ventas serían las siguientes de acuerdo a los notificantes:

□

Venta de medicamentos a nivel nacional en establecimientos comerciales y/o plataformas digitales -estimación de los notificantes		
	Participación de Mercado, %	
	Previo a la Operación	Posterior a la Operación
Americana	21.0	36.0
Farmacias Welfare	15.0	
Amazon	15.0	15.0
Mercado Libre	15.0	15.0
Farmacias Cruz Verde	7.0	7.0
Farmacia Refugio	7.0	7.0
Farmacias Arellano	7.0	7.0
Walmart	7.0	7.0
Farmacias Salvador	6.0	6.0
Total	100.0	100.0
Índice de Herfindahl–Hirschman	1,348	1,978

Es importante destacar que, bajo el marco regulatorio específico, en plataformas digitales solamente pueden adquirirse y entregarse medicamentos de libre venta (OTC) y no aquellos que requieren receta médica ni medicamentos controlados. Muchos consumidores aprovechan la visita a una farmacia, cuya motivación principal puede ser adquirir medicamentos que requieren receta, para comprar medicamentos de libre venta y diversos productos nutricionales y de cuidado personal.

Un establecimiento que busque participar en la comercialización, venta y distribución de medicamentos al público en general deberá contar con diversas autorizaciones de entidades gubernamentales como licencia sanitaria, registro sanitario, certificación de buenas prácticas, y la autorización de establecimientos farmacéuticos. Obtener estos permisos

para un nuevo agente económico sin actividades en el mercado puede tomar alrededor de dos años. Adicionalmente, la promoción de la marca de las farmacias es importante para ganar la lealtad del usuario y se realiza mediante campañas de publicidad a través de la televisión y la radio nacional. Cada cadena de farmacias cuenta con su red logística para la distribución de los medicamentos a cada una de sus sucursales. No se ha registrado un nuevo entrante al mercado en los últimos quince años.

1. Con independencia de su evaluación de la operación en sí, ¿resulta razonable y admisible la cláusula de no competencia propuesta?
2. En términos de la Ley de Competencia, proponga y fundamente la definición del mercado relevante o de los mercados relevantes que debería usarse al evaluar la operación.
3. En términos de la Ley de Competencia, evalúe los elementos que deberían considerarse para determinar si la operación debe ser autorizada, denegada o condicionada.
4. ¿Se cumplen algunos de los supuestos de la Ley de Competencia, que justificaría la denegación de la operación? Fundamente su respuesta.

Su respuesta:

Con independencia de su evaluación de la operación en sí, ¿resulta razonable y admisible la cláusula de no competencia propuesta?

No, la cláusula de no competencia propuesta tiene como intencionalidad limitar la futura posible competencia que pueda surgir y garantizar de esta manera una posición de dominio y concentración de mercado por parte de Americana en el mercado de comercialización, venta y distribución de medicamentos.

De igual forma, tiene la intencionalidad de limitar la futura posible competencia que pueda surgir y garantizar la posición de dominio y concentración de mercado por parte Welfare en el mercado de comercialización, venta y distribución de prótesis.

En términos de la Ley de Competencia, proponga y fundamente la definición del mercado relevante o de los mercados relevantes que debería usarse al evaluar la operación.

Mercados relevantes:

1. Mercado de comercialización, venta y distribución de medicamentos, sus competidores, productos y cuotas de mercado.

En términos de la Ley de Competencia, evalúe los elementos que deberían considerarse para determinar si la operación debe ser autorizada, denegada o condicionada.

De conformidad con la Ley de Competencia debe evaluarse los siguientes elementos:

- El mercado relevante de cada uno de los mercados.
- La posición de dominio del agente económico.
- La concentración del mercado.
- La posibilidad que derivado de la posición del dominio de los agentes económicos en el presente caso, les permita abusar de la posición de dominio y limitar la competencia, pudiendo derivar con esto en posibles efectos negativos para el consumidor.

¿Se cumplen algunos de los supuestos de la Ley de Competencia, que justificaría la denegación de la operación? Fundamente su respuesta.

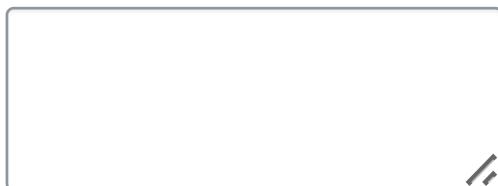
Sí. Como puede observarse en los datos proporcionados en las ventas de medicamentos a nivel nacional, regional y en establecimientos comerciales o plataformas digitales, lo que ocasionaría la autorización de esta operación es una concentración en el mercado de comercialización, venta y distribución de medicamentos por parte del agente económico Americana.

Lo anterior, puede establecerse con mayor claridad mediante los datos obtenidos técnicamente a través de las pruebas realizadas, los porcentajes de ventas posteriores a la operación por parte del agente económico Americana, así como el Índice HHI, que arrojan un valor superior a 1,800, lo que permite concluir que dicha operación provocaría una alta concentración del mercado.

Además, derivado de las cláusulas establecidas en el contrato descrito, se establece la intencionalidad de poder limitar la libre competencia en el mercado.

Por último, para el presente caso puede demostrarse que existen distintas barreras de acceso al mercado descrito para futuros posibles competidores tales como las autorizaciones requeridas y el tiempo que requieren los mismos, factores que en definitiva, limitan la libre competencia.

Comentarios adicionales:



Puntos de corrección:

--

Puede ajustar el puntaje de forma manual agregando puntos positivos o negativos con este cuadro.

[Actualizar calificaciones](#)

Puntaje final: 98 de 100